JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de julio de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00507** 00
Temas y subtemas	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de ley, la misma se admitirá. En mérito de la expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por EDUARDO ARTURO GIL TRIGOS en contra de RUBÉN GIRALDO.

SEGUNDO: OTORGARLE a la demanda el trámite previsto para los procedimientos VERBALES SUMARIOS (Art. 390 del C. G. del P.).

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 289 al 296 del CGP.

CUARTO: CONCEDER a la parte demandada el término de DIEZ (10) días para que contestar la demanda, si a bien lo tuviere, para lo cual se entregará copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento del demandado en los términos del artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEXTO: Reconocer personería al abogado JOSÉ LEONARDO CRUZ NARANJO con TP 91.700 del CSJ, para representar los intereses de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE[i]

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 112** hoy **1 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20393b71f6c50f98d5f89e9e19d343f327d20dc8167f7aa9faa0ccad2a89862e**

Documento generado en 29/07/2022 11:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica